PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard
Cargo: Director(A) Ejecutivo(A) De La Direccion Administrativa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 15:42:27 -05:00

Independencia, 20 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° D000039-2025-DA-DIRIS.LN

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE

VISTO:

El expediente N° 2025-21403, que contiene la Carta N° SCI-140-2025, de fecha 22 de abril del 2025, emitida por la SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL; el Memorando N° D002741-2025-DMGS-DIRIS.LN, emitida por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, que traslada la Nota Informativa N° D001975-2025-OIS-DIRIS.LN, emitida por la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la misma que traslada la Nota Informativa N° D000151-2025-EEVN-DIRIS.LN, emitida por la Responsable de la Estrategia de Etapa Vida Niño; la Nota Informativa N° D002445-2025-OA-DIRIS.LN emitido por la Oficina de Abastecimiento, que traslada el Informe Técnico N° D0000 -2025-UFP-DIRIS.LN, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema, ejerce función de regular la gestión y

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SILVERA CANDIOTTI Flor Milagros FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 15:35:13 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por MENDOCILLA ALVAREZ Marcos Temistocles FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 09:18:38 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 16:36:31 -05:00

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, define a los actos de adquisición, como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; en el mismo sentido el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada Directiva señala que la gestión de bienes muebles patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° del Título II de la Directiva, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, en los literales del numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva, se precisa que para la aceptación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, dentro del marco del proyecto "Comunidades con futuro: mano a mano por la niñez", cuyo objetivo es hacer frente a la crisis alimentaria en el Perú mediante la provisión de asistencia alimentaria esencial y apoyo a las poblaciones más vulnerables, mediante Carta N° SCI-140-2025, de fecha 22 de abril del 2025, a través de su representante, Sr. William Campbell Falconí, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10302881, manifiesta la intención de oficializar la donación de una Cuna Acrílica para Transporte de Recién Nacidos, cuyas características y valor se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, según los literales a), b) y c) del numeral 9.3 del Artículo 9° de la Directiva se establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, deberá elaborar el Informe Técnico

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SILVERA CANDIOTTI Flor Milagros FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 15:35:13 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por MENDOCILLA ALVAREZ Marcos Temistocles FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 09:18:38 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 16:36:31 -05:00

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y tendrá que sustentar como mínimo lo siguiente: a) que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° D0000-2025-UFP-DIRIS.LN, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación mediante el acto administrativo correspondiente para la aceptación de la donación de una (01) Cuna Acrílica para Transporte de Recién Nacido, por un valor total de S/2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución para su aceptación y posterior incorporación al patrimonio institucional;

Que, mediante el Memorando N° D002741-2025-DMGS-DIRIS.LN, emitido por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, que traslada la Nota Informativa N° D001975-2025-OIS-DIRIS.LN, emitida por la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la misma que traslada la Nota Informativa N° D000151-2025-EEVN-DIRIS.LN, emitida por la Responsable de la Estrategia de Etapa Vida Niño de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, comunica que el bien considerado para el presente proceso de donación se encuentra acorde a los fines institucionales de la entidad, adjuntando para ello la Carta N° SCI-140-2025, de fecha 22 de abril del 2025, emitida por SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, identificando el valor del bien, sustentando la propiedad del mismo mediante la presentación del comprobante electrónico pertinente, indicando como beneficiarios directos del presente proceso de donación al C.M.I. Santa Luzmila II, perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

Que, de acuerdo con el Artículo 15° de la Directiva, se precisa que el “Alta” es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables. Asimismo, el Artículo 16° de la Directiva describe las causales de Alta, correspondiendo en el presente caso por aceptación de donación de acuerdo con el literal a) del artículo en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República, el control posterior es una de las modalidades de control gubernamental y se ejerce sobre los actos u operaciones de las entidades públicas una vez ejecutados, con el fin de verificar su legalidad, eficiencia y eficacia. En tal sentido, resulta pertinente disponer que la incorporación y uso de los bienes que originan la presente resolución estarán sujetos a control posterior, a fin de garantizar su adecuada administración y cumplimiento de los fines institucionales.

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, la Unidad Funcional de Patrimonio y, del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°004-2025-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SILVERA CANDIOTTI Flor Milagros FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 15:35:13 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por MENDOCILLA ALVAREZ Marcos Temistocles FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 09:18:38 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 16:36:31 -05:00

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN); y, la Resolución Directoral N°1238-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– ACEPTAR la donación de una (01) Cuna Acrílica para Transporte de Recién Nacido, ofertados por SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL en favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bien valorizado en S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.– APROBAR el alta de una (01) Cuna Acrílica para Transporte de Recién Nacido en estado de conservación Bueno, por la causal de aceptación de donación de bienes, para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bien valorizado S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.– AGRADECER a la SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL por su valiosa contribución y las acciones desarrolladas a favor del sector salud.

ARTÍCULO 4°.– DISPONER que la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes e incorporar los bienes dados de alta en la presente Resolución en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

ARTÍCULO 5°.– ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR DEL VALLE PEREZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SILVERA CANDIOTTI Flor Milagros FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 15:35:13 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por MENDOCILLA ALVAREZ Marcos Temistocles FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 09:18:38 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 16:36:31 -05:00

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

JDP/jsr
cc.: OFICINA DE ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA
ESTRATEGIA DE ETAPA VIDA NIÑO
OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO
OFICINA DE CONTABILIDAD

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por SILVERA CANDIOTTI Flor Milagros FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 15:35:13 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por MENDOCILLA ALVAREZ Marcos Temistocles FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 09:18:38 -05:00

PERÚ Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU 20602217508 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 16:36:31 -05:00

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ